BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Abog. Rodolfo de Brítez
Coordinador Jurídico - Administrativo

Contrato BNF P Nº 006.-2013

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, denominado en adelante **BNF**, y la firma **S & N IMPORT. EXPORT DE SERGIO MENDIETA MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.540.542, con Registro Único del Contribuyente Nº 1540542-7, domiciliada en la calle Saturio Ríos e/ Toribio Ocampos y Gonzalez Alcina, de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Adquisición de Productos Alimenticios para el BNF"**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para la **"Adquisición de Productos Alimenticios para el BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa Nº 29/2012**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 26 de setiembre de 2012, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

Ítem	Descripción del Bien, según especificaciones técnicas
LOTE Nº 1: LECHE ENTERA	
1	Leche Entera Larga Vida – Tetra Brick UAT x 1 Litro.

Observación:

Los productos Alimenticios (LECHE) tendrán como vencimiento un mínimo de 30 (treinta) días previos a cada entrega y los mismos se harán en Casa Matriz del **BNF**, en coordinación con la **División Suministros**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 26 de setiembre de 2012.
(c) Resolución de Adjudicación N° 14 Acta 168 de fecha 19 de diciembre del 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

S&N IMPORT - EXPORT
de Sergio Mendieta Martínez
Saturio Ríos e/ Toribio Ocampos y González Alcina
Tel/Fax: 021 528 342 Cel: 0981 - 517 651
San Lorenzo - Paraguay

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Abog. Pablo Bote Prieto
Coordinador
Jurídico-Administrativo

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 310 – "PRODUCTOS ALIMENTICIOS",** del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2012. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 94/2012**, **ID Nº 238576/2012**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 29/2012**, según Resolución Nº 1 Acta 20 del 28 de febrero de 2012, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2012, en el que se halla contemplada esta Adquisición.---------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1 El Precio del bien adquirido, es de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 26 de setiembre de 2012, según el siguiente detalle:.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien, según especificaciones técnicas	Marca Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido G.	Precio Total IVA Incluido G.
LOTE Nº 1: LECHE ENTERA								
1	50131702-011	Leche Entera Larga Vida - Tetra Brick UAT x 1 Litro.	Los Colonos - Nacional	Litro	Caja	13.284	4.130	**54.862.920**

5.2 El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, a plazos, dentro de los 30 (treinta) días de la presentación de la factura, visada por la **División Suministros**, dependencia responsable de la fiscalización y control del servicio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

5.3 Conforme al Art. 41º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.-

5.4 Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

S&N IMPORT - EXPORT
de Sergio Mendieta Martínez
Saturio Ríos e/ Tiribio Ocampos y González Alcina
Tel/Fax: 021 528 342 Cel: 0981 - 517 651
San Lorenzo - Paraguay

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de sobres.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

6. VIGENCIA
6.1 El plazo de vigencia de éste Contrato será de **12 (doce) meses**, a partir de su suscripción.----

6.2 La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes una vez suscripto el contrato y recepcionada la carta orden en un plazo no mayor a 2 (dos) días.----------

7.2 En la Casa Matriz del **BNF**, sito en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, en coordinación con la **División Suministros**.----------

8. FORMA DE ENTREGA
En coordinación con la **División Suministros**, según necesidades del **BNF** y conforme a las cartas ordenes emitidas.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria entrega del bien adquirido y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Entregará el bien de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

10. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por el bien adquirido, en la forma establecida en el punto N° 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del bien adquirido por el **PROVEEDOR**.----------

11. RESCISION POR EL BNF

El **BNF**, podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el bien adquirido del **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------

- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------

- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

12. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

13. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de éste Contrato o [illegible] de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser [illegible] tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de

S&N IMPORT - EXPORT
Sergio Manuel de Martínez
Saturio Ríos e/ Tomás Pampos y González Alcina
Teléfax: 021 528 342 Cel: 0981 - 517 651
San Lorenzo - Paraguay

que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

14. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por acuerdo por escrito de las partes.----------

16. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** presentará al **BNF** al momento de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN), emitida por una Empresa Aseguradora nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.--------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF,** al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 10° del Decreto N° 6225/11, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY 2051/03**, de fecha 4 de marzo de 2011; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicadas en el Art. 1° de la Ley N° 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".*

17. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **PROVEEDOR**: por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por causas imputables al **PROVEEDOR**, se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura correspondiente a la adquisición. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento) una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.-

18. LEYES Y REGLAMENTOS

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

19. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someten a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 15 días del mes de enero del año dos mil trece.----------

PROVEEDOR **BNF**